

Expediente: **1880/23-I1**

Carátula: **DELGADO CARLOS ENRIQUE Y OTROS C/ MEDINA FRANCISCO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27242879843 - DELGADO, CARLOS ENRIQUE-ACTOR

27242879843 - MATURANO, JOSE RAUL-ACTOR

90000000000 - MEDINA, FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1880/23-I1



H105015967584

JUICIO: "DELGADO, CARLOS ENRIQUE Y OTROS c/ MEDINA, FRANCISCO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1880/23-I1.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de fecha 14/11/25, efectuada por la letrada Rosana Bejas, por la parte actora:

Atento a lo peticionado, las constancias de la presente causa (de la cual surge el incumplimiento de la parte demandada con el pago del monto de condena a su cargo), al estar vencido el plazo conferido para tal fin (conforme decreto del 29/10/25 del expediente principal), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 151 del CPL, dispongo:

I. TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo oportunamente ordenados mediante sentencia interlocutoria del 18/03/24 por capital de condena, medida que se hizo efectiva conforme informe del 18/04/25, hasta cubrir el monto de \$1.902.042 en concepto de suma reclamada por la parte actora, con más la suma de \$308.408,40 por acrecidas, sobre el vehículo Marca: TOYOTA, Dominio: AF170ZC, Modelo: BK HILUX 4 X 4 DC SRX 2.8 TDI 6 MT, Tipo: 20 - PICK-UP, Año: 2022 de titularidad del demandado Francisco Medina.

II. En mérito a ello, corresponde **librar oficio** al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 2, libre de derechos y formularios, a los fines de que se sirva tomar razón de la transformación del embargo antes referido, trabado en fecha 18/04/25 sobre el dominio AF170ZC, haciéndose constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento la letrada Rosaba Bejas, MP N° 5069 y/o la persona a quien ella misma designe con todas las responsabilidades de ley, quedando autorizada/s a firmar la documentación que fuere menester.

Al oficio a librarse deberá adjuntarse el informe remitido por el registro antes referido de fecha 18/04/25.

III. Al pedido de transformación del restante embargo en definitivo: reitérese mediante una nueva presentación en el incidente correspondiente.- GIH 1880/23-I1

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.